



MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETO Nº 259/2021

VISTO:

La Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos Nº 260/2020, 287/2021 y concordantes.

Los Decretos Nº 281/2021 y 378/2021 y concordantes, dictados por el Poder Ejecutivo Provincial.

El Decreto Nº 255/2021 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, que dispuso la suspensión de la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza que fuere, en todo el Ejido Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, desde el día 17 de mayo de 2021, y hasta el día domingo 23 de mayo de 2021, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de facilitar la correcta comprensión y aplicación de la medida restrictiva adoptada por estrictas razones de necesidad y urgencia, con la finalidad de proteger y garantizar la salud de la población, salvaguardando el interés general de toda la comunidad, resulta necesario dejar aclarado expresamente las actividades que se encuentran comprendidas dentro de la misma.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: INCLÚYASE dentro de la restricción dispuesta por el Decreto Nº 255/2021 a las actividades que a continuación se enumeran:

- a- Bar nocturno – Pub
- b- Disco bar
- c- Discoteca
- d- Club nocturno
- e- Pista de baile
- f- Peña
- g- Video bar
- h- Salón de fiestas
- i- Salón de fiestas infantiles
- j- Clubes o Asociaciones
- k- Salas teatrales
- l- Salas cinematográficas
- m- Salas de recreación



MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

- n-Feria o exhibición de animales
- o-Parques de diversiones o circos
- p-Espectáculos deportivos
- q-Espectáculos al aire libre
- r- Carpas

Art. 2º: EXCLÚYASE de la restricción dispuesta por el Decreto Nº 255/2021 a las actividades que a continuación se enumeran:

- a- Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías, lomiterías, lugares de comida al paso sin espectáculo o baile
- b- Canchas de tenis, paddle, squash, frontón, pelota paleta, etc.

Art. 3º: El presente decreto regirá desde el día de la fecha, y hasta el día domingo 23 de mayo de 2021, inclusive.

Art. 4º: Remítase copia del presente a la Dirección de Defensa Civil Municipal, a la Dirección de Inspección General, a la Secretaría de Administración y la Policía de la Provincia de Córdoba, a sus efectos.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de mayo de 2021.-

FDO.: DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO MUNICIPAL